# RESOLUCION No. 367 DE 2026
# (05 DE NOVIEMBRE)

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRAPRESTACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 2018, Decreto 1082 del 2015, y en especial en el decreto 092 del 2027, y.

## CONSIDERANDO

**Causal que invoca para contratar directamente:**

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándose en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

Que de conformidad con el Artículo 311 corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte

de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes del Municipio de El Pital Huila.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...: (...) ....."

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que, dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

Ahora bien, la Constitución Política en los Art. 314 Y 315 y el literal b de numeral 3 del Art. 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades de selección y para celebrar contratos respectivamente.

Que, el artículo 355 de la constitución autoriza al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Por su parte la ley 136 de 1994; ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Como consecuencia de lo anterior, los gobernantes deben garantizar la inspección pública y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 28 de Mayo de 2024, respecto al cumplimiento de los compromisos misionales y funcionales de la Alcaldía con la comunidad, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes del acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para ***impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover:*** *los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación;* ***el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales****, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*. Igualmente, el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y a prevalencia del interés general.

Así mismo, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin

auxilios parlamentarios.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".* Las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Donde la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa de manera inequívoca el derecho que tienen todos los ciudadanos al acceso democrático a los bienes y servicios culturales y obligan al Estado a impulsar los procesos de actividades culturales, que fundamentan la identidad cultural de los conglomerados nacionales referidos así: "Toda persona, como miembro de la sociedad. tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

**EL DEPORTE.**

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 52, 64 y 67 **establece el deber del Estado de garantizar el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre** como elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas. Artículo 52: El Estado fomentará las actividades de creación, práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Artículo 64: es deber del Estado promover el acceso de los trabajadores a los servicios de educación y recreación. Artículo 67: la educación formara al colombiano en la práctica del trabajo y la recreación.

Estos preceptos se desarrollan principalmente en la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), la Ley 934 de 2004 (por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Física), el Decreto 2845 de 1984 (que reglamenta el Sistema Nacional del Deporte) y la Ley 2236 de 2022 (por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales). Así mismo, la Ley General de Educación de 1.994 (115) hace referencia a los fines de la educación entre los que se encuentra la promoción y preservación de la salud resaltando la importancia de la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, estableciendo en su artículo 14 que el aprovechamiento del tiempo libre, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte debe ser obligatorio en todos los establecimientos oficiales o privados en todos los niveles.
Dicha normativa reconoce que el deporte y la recreación son derechos fundamentales que contribuyen a la formación física, mental y social de los ciudadanos, especialmente en la niñez y la adolescencia, tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución, que los incluye entre los derechos esenciales de los menores. De igual manera, esta normativa tiene como objetivo general promover, planificar y ejecutar políticas públicas que impulsen la práctica deportiva en todos los niveles (formativo, competitivo y recreativo), garantizando el acceso equitativo para todos los colombianos, sin discriminación alguna. Además, busca fortalecer el Sistema Nacional del Deporte,

integrado por entidades como Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), los institutos departamentales y municipales, las federaciones y ligas deportivas, bajo un marco de inclusión, transparencia y desarrollo sostenible.
Además, en el marco del derecho internacional, Colombia ha suscrito y ratificado una serie de instrumentos jurídicos que reconocen el deporte y la recreación como elementos esenciales para el desarrollo humano y social. Entre ellos, destacan la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO (2015) y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989). Estos acuerdos no solo han influido en el ordenamiento jurídico interno, sino que han orientado las políticas públicas hacia una visión más integral del deporte como herramienta de inclusión, paz y garantía de derechos.

La Carta Internacional de la UNESCO, establece principios fundamentales que Colombia ha adoptado como parte de su política de Estado desde la concepción del acceso al deporte y a la actividad física como un derecho universal, enfatizando su rol en la promoción de la salud, la educación y la cohesión social. Para un país como Colombia, marcado por profundas desigualdades, este enfoque ha sido crucial para diseñar programas que lleven el deporte más allá de las élites competitivas y lo conviertan en un vehículo de transformación social a través del cual el deporte deja de ser un fin en sí mismo para transformarse en un medio que fortalece el tejido social y reduce las brechas de inequidad.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, consagra en su artículo 31 el derecho de los menores al juego, la recreación y la participación en actividades culturales y deportivas. Este mandato ha sido instrumental en la formulación de políticas como el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que garantiza espacios seguros para la práctica deportiva infantil. En un país donde miles de niños han sido afectados por el conflicto armado o la pobreza, el Estado Colombiano ha ratificado este tratado orientando a los programas que utilizan el deporte como estrategia de prevención del reclutamiento infantil, la explotación laboral y la violencia intrafamiliar de los siguientes proyectos: 1) campeonatos juveniles femenino – masculino categorías libres. 2) encuentro deportivo copa navideña e interhinchas 2026. 3) encuentro deportivo copa senior master 2026, garantizando la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y además se reconstruyen el sentido de comunidad en territorios no solo urbanos, sino también rurales, fortaleciendo la identidad y el diálogo social entre estos territorios.

En síntesis, la normatividad colombiana, alimentada por los tratos internacionales, ha permitido que se reconozca el deporte no solo como una disciplina competitiva, sino como un catalizador de cambio social. A través de ellos, el Estado traduce principios universales en acciones concretas que mejoran la calidad de vida de millones de colombianos, demostrando que el juego y la recreación son, en esencia, derechos que dignifican y construyen territorio.

En este sentido, la Alcaldía Municipal de El Pital en su calidad de Estado colombiano, a través del presente proyecto, reafirma su compromiso con el fomento del deporte como herramienta de cohesión social, salud pública y proyección internacional, en concordancia con los principios constitucionales y los tratados internacionales ratificados por el país, promoviendo el deporte formativo a través de la celebración de los siguientes proyectos: 1) campeonatos juveniles femenino – masculino categorías libres. 2) encuentro deportivo copa navideña e interhinchas 2026. 3) encuentro deportivo copa senior master 2026, garantizando la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".
Los Juegos Intercolegiados son una Herramienta de Transformación Social de competencias y encuentros, que fomenta el desarrollo deportivo, fortalece los valores y promueve la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia, motivando la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la

superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia.

El deporte formativo que se desarrolla al interior de las instituciones educativas, constituye la más importante estrategia para la iniciación deportiva de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio, dada la limitación de recursos que permitan cubrir la población y los tiempos que cubren las instituciones educativas, por lo que la celebración de los Juegos Intercolegiados 2026 se constituye como una estrategia prioritaria para la promoción del deporte formativo y la promoción deportiva, teniendo como antecedente que a nivel nacional, los Juegos Intercolegiados han demostrado su impacto en municipios con características similares. Por ejemplo, según reportes de Coldeportes (2023) en zonas rurales de Boyacá y Nariño, esta iniciativa ha logrado aumentar en un 40% la participación deportiva juvenil.

La celebración de los Juego Intercolegiados, además, busca universalizar el acceso al esparcimiento activo y combatir problemáticas críticas desde cuatro dimensiones estratégicas: Salud Pública: Frente al sedentarismo —factor de riesgo para enfermedades como obesidad y diabetes—, especialmente en poblaciones jóvenes con escasa oferta de actividades físicas estructuradas, esta agenda se erige como una política preventiva de primer orden. Inclusión Social: El 75% de la población rural de El Pital enfrenta brechas históricas en acceso a oportunidades. Los programas deportivos, en especial los Juegos Intercolegiados, son herramientas efectivas para integrar territorios y democratizar el derecho al desarrollo. Proyección Deportiva: El municipio posee talento humano con potencial para competir a nivel departamental y nacional. Sin embargo, esto exige espacios de formación continua que trasciendan lo recreativo y apunten a la profesionalización de futuros atletas. Cohesión Comunitaria: El deporte, como lenguaje universal, consolida el tejido social, promueve liderazgos transformadores y refuerza la identidad cultural, aspectos clave para la construcción de capital social. En síntesis, los Juegos Intercolegiados no solo cumplen con un deber administrativo, sino que se configura como un eje transversal para el progreso equitativo del municipio, articulando salud, equidad, competitividad y unidad ciudadana.

Que, el Código de la Infancia y la Adolescencia en el artículo 3° define las edades de niños, niñas y adolescentes así: Se entiende por niño o niña, las personas entre O y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.", señalando que las nuevas definiciones no deben afectar lo establecido en el artículo 34 del Código Civil'.

Que la Ley 1306 de 2009 modificó el artículo 34 del Código Civil Colombiano y a partir de allí se unifican la definición de niño en la edad de O a los 12 años y adolescente entre los 12 y los 18 años de edad.

Que la Ley 1855 de 2018, por el cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, define a los jóvenes como toda persona que tenga entre 14 a 28 años de edad, quienes se encuentran en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía; y además estipula que la ciudadanía Juvenil pública es el ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

Que, para la Corte Constitucional los adolescentes son los jóvenes que no son mayores de edad, es decir, quienes no han cumplido los 18 años de edad, pero tienen la madurez y la capacidad para participar en los organismos privados o públicos que tengan como fin la protección de la juventud en virtud al artículo 45 de la Constitución; se trata entonces de los jóvenes que hayan cumplido entre 14 y 28 años de edad.

Que, a pesar que la Constitución no define las edades específicas para identificar qué grupo de personas son adolescentes, la Corte manifestó que la Constitución realizó dicha distinción con el objetivo de darle prevalencia a

la participación que pueden tener los adolescentes dentro de la Sociedad, quienes por su mayor grado desarrollo y madurez deben ser integrados a la sociedad para tomar decisiones, así, los adolescentes que pueden ejercer derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo en instancias o espacios públicos son quienes hayan cumplido entre 14 y 17 años de edad.

Que, siguiendo el mandato Constitucional, la Ley 1098 de 2006, establece en su artículo 31, el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés y prescribe el deber del Estado y la sociedad de propiciar la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Que el artículo 32 de la Ley antes en cita, prescribe el derecho de asociación y reunión de los niños, niñas y adolescentes sin más limitación que las que imponen la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor y establece que la "eficacia de los actos de los niños las niñas y los adolescentes se estará a la ley. pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que no afecten negativamente su patrimonio." (Subrayado por fuera del texto original)

Que en el Decreto No. 936 de 2013[2], artículo 13, dispone como responsabilidad del Municipio en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar "4. Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de la política pública".

Que el Municipio de El Pital, Huila, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 ibidem, debe promover acciones orientadas al bienestar general, la participación comunitaria, la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. En este sentido, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

De igual manera, la Ley 181 de 1995[3], por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, establece las bases para promover estas actividades como componentes fundamentales del desarrollo integral de las personas. Asimismo, el artículo 3 de dicha ley contempla responsabilidades relacionadas con el fomento de la práctica deportiva y recreativa, mientras que el artículo 7 dispone la promoción y el desarrollo de programas de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con las competencias institucionales correspondientes.

En concordancia con lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección mediante convocatoria pública competitiva para aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y económicos, a todo costo, destinados al desarrollo y organización de las siguientes actividades: 1) Campeonatos Juveniles Femenino y Masculino en categorías libres; 2) Encuentro Deportivo Copa Navideña e Interhinchas 2026; y 3) Encuentro Deportivo Copa Sénior Máster 2026. Estas actividades buscan incentivar la participación deportiva de jóvenes y adultos, fomentar hábitos de vida saludable, fortalecer la integración comunitaria y la sana convivencia, y generar espacios de aprovechamiento productivo del tiempo libre.

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53059
[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3424

Por su parte, la Ley 136 de 1994[4], modificada por la Ley 1551 de 2012[5], establece competencias y funciones municipales orientadas al desarrollo integral de la población y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal impulsar iniciativas deportivas y recreativas que respondan a las necesidades de la comunidad, dentro del marco de sus competencias y de la disponibilidad presupuestal.

Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señala que la finalidad del municipio es procurar el bienestar general y mejorar la calidad de vida de la población, mientras que el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, contempla funciones relacionadas con el desarrollo territorial, la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes.

Desde el punto de vista contractual, el proceso deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015. Si el mecanismo corresponde a un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá verificarse la aplicación del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, particularmente en lo referente a la naturaleza de la entidad participante, su reconocida idoneidad, los aportes y las condiciones de selección aplicables.

En consecuencia, la ejecución de estas actividades se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027", en cuanto contribuye al fomento del deporte, la recreación, la participación ciudadana y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Por lo anterior, se considera necesaria la realización del proceso de selección correspondiente, previa verificación de la modalidad jurídica aplicable, la disponibilidad presupuestal y la definición de las obligaciones y resultados esperados, con el propósito de garantizar la adecuada organización y ejecución de los campeonatos y encuentros deportivos en beneficio de la comunidad del Municipio.

Que en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado **"APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con código BPIN 2024415480035 e información complementaria, así:

| SECTOR | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 45 DEPORTE Y RECREACIÓN | 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ | 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE | 4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE |
| 45 DEPORTE Y RECREACIÓN | 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ | 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE | 4301032 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS |

Por lo cual, se encuentra viable llevar el siguiente proceso por lo expresado en el Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, lo cual nos obliga a realizar el siguiente análisis.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329
[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48267

Que dichos efectos a mitigar las afectaciones a población adulto mayor, esta administración propende por mejorar las condiciones de vida de cada adulto mayor perteneciente y beneficiario de los centros de vida, por lo cual, se encuentra viable llevar el siguiente proceso por lo expresado en el Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, lo cual nos obliga a realizar el siguiente análisis.

Por lo anteriormente dicho, cabe resaltar lo expresado por la SENTENCIA C-671 DE 2015 esta providencia precisa en su momento que:

> *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra,* ***el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política****."*

Por otro lado, es importante hacer un análisis con lo emanado por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado mediante radicado No. **11001-03-06-000-2016-00221-00(2319)** con fecha del 30 de mayo del 2017, el cual expresa en síntesis lo siguiente:

> *El artículo 355 de la Constitución de 1991 suprimió los auxilios parlamentarios, es decir los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero otorgó la facultad a las entidades públicas de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, conforme a los planes de desarrollo, y le confirió al Gobierno nacional la potestad de reglamentar directamente dicha contratación. La propia constitución le otorgó al Gobierno Nacional un espacio para dictar un reglamento autónomo, atendiendo el criterio de especificidad y con interpretación restrictiva, que regule todo lo concerniente a la modalidad contractual prevista en dicha norma, El Gobierno ha ejercido la mencionada facultad mediante la expedición de los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993, y más recientemente, el Decreto 92 de 2017, que constituyen entonces, una clase de estos reglamentos autónomos. En los demás espacios no regulados expresamente por el mencionado reglamento autónomo le corresponde la regulación al Congreso de la República, en virtud de su competencia general para "hacer las leyes", y más concretamente, para "expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional", de conformidad con lo dispuesto por los incisos primero y último del artículo 150 de la Constitución. En virtud de la autorización constitucional y del reglamento autónomo,* ***las entidades públicas pueden celebrar contratos con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la entidad, estos contratos tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y***

***actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo. El término "recursos", de que trata el artículo 355****, no tiene un sentido restrictivo, sino que concuerda con el concepto de bien público que, como tal, es el que se daría mediante contrato de comodato a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés. Este término se puede entender como: "Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa" e incluso "Bienes de toda índole"* ***En síntesis, los organismos y entidades públicos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podían celebrar los denominados contratos de apoyo de programas y actividades de interés público, establecidos por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y reglamentados en su momento por el Decreto 777 de 1992, hoy en día establecido por el Decreto 092 de 2017****.*

Por ende, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada hoy en día por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".*

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de **personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión**, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los **sectores más desprotegidos**.

En dicha norma (Decreto 092 /2017) reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las ESAL se convierten en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en

que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Por último, es importante resaltar que los **literales a) y c) del artículo segundo del decreto 092 de 2017 se encuentra en su momento suspendidos por la acción de Nulidad por inconstitucionalidad con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003),** la cual resolvió sobre la solicitud de suspensión provisional formulada por la parte demandante dentro del presente asunto.

Que, la administración municipal, no cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar el acompañamiento a las actividades adelantadas en el marco de la cultura y el deporte; por lo cual requiere suscribir un convenio de cooperación y Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tiene experiencia e idoneidad en la realización de actividades culturales, lúdicas, deportivas y artísticas.

Finalmente, una vez identificada la necesidad, se requiere "PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

Que el Municipio de El Pital, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, como estrategias para fortalecer la integración comunitaria, la convivencia ciudadana, los hábitos de vida saludable y la prevención de factores de riesgo social.

En este sentido, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante convocatoria pública competitiva para aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y económicos, orientados al desarrollo y organización de los campeonatos juveniles femenino y masculino en categorías libres, el Encuentro Deportivo Copa Navideña e Interhinchas 2026 y el Encuentro Deportivo Copa Sénior Máster 2026. Estas actividades permitirán fomentar la participación de diferentes grupos poblacionales, fortalecer los espacios de integración y promover el talento deportivo en el municipio.

La contratación se fundamenta en los artículos 2, 52 y 311 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 181 de 1995, que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; y la Ley 80 de 1993, en lo pertinente a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal. La modalidad y el procedimiento de selección deberán corresponder a la naturaleza jurídica del instrumento de asociación y a las disposiciones legales aplicables.

Que esta iniciativa se articula con el Plan Municipal de Desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027", contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos en materia de deporte, recreación y bienestar comunitario. En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar el proceso contractual para garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades deportivas previstas, en beneficio de la población del municipio de El Pital, Huila.

Se concluye que existe la necesidad de adelantar el proceso de selección correspondiente para aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y económicos destinados a la organización y ejecución de los Campeonatos Juveniles Femenino y Masculino en categorías libres, el Encuentro Deportivo Copa Navideña e Interhinchas 2026 y

el Encuentro Deportivo Copa Sénior Máster 2026. Estas actividades contribuirán al fomento del deporte, la recreación, la integración comunitaria, la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con el artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y el Plan Municipal de Desarrollo.

En conclusión, por lo anteriormente expresado, es procedente surtir el presente tramite, por la necesidad contemplada y para garantizar el cumplimiento de dicha necesidad y con ellos buscar la materialización del proyecto **"APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con código BPIN 2024415480035 y así velar por la continuidad del aprovechamiento del tiempo libre a través de los campeonatos juveniles femenino y masculino en categorías libres, el Encuentro Deportivo Copa Navideña e Interhinchas 2026 y el Encuentro Deportivo Copa Sénior Máster 2026, para cumplir con el Plan de Desarrollo, ejecución de la presente necesidad que se ajusta a los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, puesto que se tiene como objeto beneficiar a la comunidad Pitaleña, sin que ello implique una contraprestación por parte de la entidad o el contratista y una relación conmutativa entra estos.

**OBJETO:**

"PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

**El presupuesto para la contratación**

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

| CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITÉMS** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | Juego de 10 Uniformes para competencia de futbol Salon Juvenil - Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,. | 3 | 30 | $ 70.000,00 | $ 2.100.000,00 |
| 2 | Trofeo de 50 Centimetros de altura para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 3 | 3 | $ 182.500,00 | $ 547.500,00 |
| 3 | Trofeo 40 Centimetrospara segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, | 3 | 3 | $ 165.000,00 | $ 495.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | | | | |
| 4 | Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 3 | 3 | $ 182.500,00 | $ 547.500,00 |
| 5 | Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 140.000,00 | $ 280.000,00 |
| 6 | Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 140.000,00 | $ 280.000,00 |
| 7 | Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 140.000,00 | $ 280.000,00 |
| 8 | Sonido para evento y periforieo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026 | 3 | 3 | $ 285.000,00 | $ 855.000,00 |
| TOTAL CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE | | | | | $ 5.385.000,00 |

| COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITÉMS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Juego de 20 Uniformes para competencia de futbol -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,. | 2 | 40 | $ 70.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 2 | Trofeo para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 182.500,00 | $ 365.000,00 |
| 3 | Trofeo para segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el | 2 | 2 | $ 165.000,00 | $ 330.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | logo/escudo Municipal | | | | |
| 4 | Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 182.500,00 | $ 365.000,00 |
| 5 | Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 140.000,00 | $ 280.000,00 |
| 6 | Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 140.000,00 | $ 280.000,00 |
| 7 | Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 1 | 1 | $ 140.000,00 | $ 140.000,00 |
| 8 | Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026 | 2 | 2 | $ 285.000,00 | $ 570.000,00 |
| TOTAL COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS | | | | | $ 5.130.000,00 |

| ELEMENTOS DEPORTIVOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITÉMS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Juego de 10 Uniformes para competencia de Micro futbol masculino y Femenino, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas. | GLOBAL | 40 | $ 70.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 2 | Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas. | GLOBAL | 20 | $ 70.000,00 | $ 1.400.000,00 |
| 3 | Petos en tela poliéster para deportistas en talla M, L, Xl paquetes de 10 unidades que esten surtidos en las tallas mencionadas y cada paquete en diferentes tonalidades, debidamente | GLOBAL | 40 | $ 15.000,00 | $ 600.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | marcados con logo/escudo Municipal. | | | | |
| 4 | Balón de micro con circunferencia 60/62 cm en (poliuretano) de alta calidad y volcanizado o cocido. | GLOBAL | 12 | $ 105.000,00 | $ 1.260.000,00 |
| 5 | Superbola para baloncesto medidad de circunferencia de 75 cm, en goma, caucho o cuero. | GLOBAL | 12 | $ 102.250,00 | $ 1.227.000,00 |
| 6 | Malla para porteria de futbol de salón o microfútbol, calibre 5 inmunizada, de 3 metros adecuada para entrenamientos, competencias y uso de escenarios deportivos. | PAR | 3 | $ 400.000,00 | $ 1.200.000,00 |
| 7 | Escalera atletica para optimizar el entrenamiento, diseñada para mejorar agilidad, velocidad, coordinación con 10 peldaños´, cada uno con aproximadamente 47 x 37 cm, y una longitud total cercana a 4 metros. | UNIDAD | 1 | $ 235.000,00 | $ 235.000,00 |
| 8 | Silbato fox 40 deportivo Classic, profesional y de alta potencia, ideal para árbitros, entrenadores y profesores. Es un modelo sin bola (pealess), con sonido fuerte y claro. El modelo Classic alcanza aproximadamente 115 dB y está diseñado para funcionar de manera confiable en ambientes deportivos. | UNIDAD | 6 | $ 28.500,00 | $ 171.000,00 |
| 9 | Malla de voleibol para entrenamientos y competencias. Tejido de 4 mm sin nudos, diseñado para ofrecer buena estabilidad, tensión y durabilidad. | UNIDAD | 3 | $ 325.000,00 | $ 975.000,00 |
| 10 | Balón de voleibol V5m1500 #5 Cosido, con circunferencia 65/68 cm con cubierta sintética de alta calidad, excelente agarre, buena estabilidad | UNIDAD | 6 | $ 116.000,00 | $ 696.000,00 |
| 11 | Botiquín tipo maleta resistente al agua, con compartimentos especiales de primeros auxilios, que contenga elementos básicos para atender lesiones y emergencias menores durante entrenamientos, partidos y actividades deportivas. | UNIDAD | 2 | $ 238.000,00 | $ 476.000,00 |
| 12 | Tabla de primeros auxilios con cuello, de estructura de polietileno duradero y seguro con correas ajustables y traba de seguridad para estabilidad total. | UNIDAD | 2 | $ 173.000,00 | $ 346.000,00 |
| 13 | Estante metalico de 5 niveles para elementos deportivos con medidas de 90 X 60 X 1.80 | UNIDAD | 3 | $ 305.000,00 | $ 915.000,00 |
| TOTAL ELEMENTOS DEPORTIVOS | | | | | $ 12.301.000,00 |

| COPA SEÑIOR MASTER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITÉMS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Primer Puesto $1.500.000 | UNIDAD | 1 | $2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| 2 | Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Segundo Puesto $ 1.000.000 | UNIDAD | 1 | $1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| 3 | Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Tercer Puesto $ 500.000 | UNIDAD | 1 | $ 500.000,00 | $ 500.000,00 |
| TOTAL COPA SEÑIOR MASTER | | | | | $ 4.000.000,00 |
| APORTE MUNICIPIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS | | | | | $ 26.816.000,00 |
| **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE** | | | | | $804.480 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | $27.620.480 |

1)

| **DESCRIPCION** | ***CANTIDAD*** | ***VALOR TOTAL*** |
|---|---|---|
| COORDINADOR DEL PROYECTO, personal de la entidad lo cual incluye el pago de seguridad social | 1 PERSONA | $524.480 |
| Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas. | 4 | $280.000 |
| ***VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:*** | | $804.480 |

El valor total del proyecto es por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.620.480) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.** Distribuidos de la siguiente forma: **APORTE DEL MUNICIPIO**: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE**; **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATORCIENTOS OCHENTA PESOS ($804.480) M/CTE. NOTA: *El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes.***

**Imputación presupuestal:**

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO** | El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE**. incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000575 del 02 de Octubre del 2026 expedido por el Secretario de Hacienda, conforme a la siguiente imputación presupuestal: |

| CÓDIGO | NOMBRE – FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3 | INVERSIÓN<br>CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN<br>SECTOR: 45 DEPORTE Y RECREACIÓN<br>PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA | $14.187.262 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | marcados con logo/escudo Municipal. | | | | |
| 4 | Balón de micro con circunferencia 60/62 cm en (poliuretano) de alta calidad y volcanizado o cocido. | GLOBAL | 12 | $ 105.000,00 | $ 1.260.000,00 |
| 5 | Superbola para baloncesto medidad de circunferencia de 75 cm, en goma, caucho o cuero. | GLOBAL | 12 | $ 102.250,00 | $ 1.227.000,00 |
| 6 | Malla para porteria de futbol de salón o microfútbol, calibre 5 inmunizada, de 3 metros adecuada para entrenamientos, competencias y uso de escenarios deportivos. | PAR | 3 | $ 400.000,00 | $ 1.200.000,00 |
| 7 | Escalera atletica para optimizar el entrenamiento, diseñada para mejorar agilidad, velocidad, coordinación con 10 peldaños´, cada uno con aproximadamente 47 x 37 cm, y una longitud total cercana a 4 metros. | UNIDAD | 1 | $ 235.000,00 | $ 235.000,00 |
| 8 | Silbato fox 40 deportivo Classic, profesional y de alta potencia, ideal para árbitros, entrenadores y profesores. Es un modelo sin bola (pealess), con sonido fuerte y claro. El modelo Classic alcanza aproximadamente 115 dB y está diseñado para funcionar de manera confiable en ambientes deportivos. | UNIDAD | 6 | $ 28.500,00 | $ 171.000,00 |
| 9 | Malla de voleibol para entrenamientos y competencias. Tejido de 4 mm sin nudos, diseñado para ofrecer buena estabilidad, tensión y durabilidad. | UNIDAD | 3 | $ 325.000,00 | $ 975.000,00 |
| 10 | Balón de voleibol V5m1500 #5 Cosido, con circunferencia 65/68 cm con cubierta sintética de alta calidad, excelente agarre, buena estabilidad | UNIDAD | 6 | $ 116.000,00 | $ 696.000,00 |
| 11 | Botiquín tipo maleta resistente al agua, con compartimentos especiales de primeros auxilios, que contenga elementos básicos para atender lesiones y emergencias menores durante entrenamientos, partidos y actividades deportivas. | UNIDAD | 2 | $ 238.000,00 | $ 476.000,00 |
| 12 | Tabla de primeros auxilios con cuello, de estructura de polietileno duradero y seguro con correas ajustables y traba de seguridad para estabilidad total. | UNIDAD | 2 | $ 173.000,00 | $ 346.000,00 |
| 13 | Estante metalico de 5 niveles para elementos deportivos con medidas de 90 X 60 X 1.80 | UNIDAD | 3 | $ 305.000,00 | $ 915.000,00 |
| TOTAL ELEMENTOS DEPORTIVOS | | | | | $ 12.301.000,00 |

| COPA SEÑIOR MASTER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITÉMS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Primer Puesto $1.500.000 | UNIDAD | 1 | $2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| 2 | Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Segundo Puesto $ 1.000.000 | UNIDAD | 1 | $1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| 3 | Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Tercer Puesto $ 500.000 | UNIDAD | 1 | $ 500.000,00 | $ 500.000,00 |
| TOTAL COPA SEÑIOR MASTER | | | | | $ 4.000.000,00 |
| APORTE MUNICIPIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS | | | | | $ 26.816.000,00 |
| **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE** | | | | | $804.480 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | $27.620.480 |

1)

| **DESCRIPCION** | ***CANTIDAD*** | ***VALOR TOTAL*** |
|---|---|---|
| COORDINADOR DEL PROYECTO, personal de la entidad lo cual incluye el pago de seguridad social | 1 PERSONA | $524.480 |
| Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas. | 4 | $280.000 |
| ***VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:*** | | $804.480 |

El valor total del proyecto es por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($32.356.832,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.** Distribuidos de la siguiente forma: **APORTE DEL MUNICIPIO**: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE**; **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATORCIENTOS OCHENTA PESOS ($804.480) M/CTE. NOTA: *El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes.***

**Imputación presupuestal:**

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO** | El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE**. incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000575 del 02 de Octubre del 2026 expedido por el Secretario de Hacienda, conforme a la siguiente imputación presupuestal: |

| CÓDIGO | NOMBRE – FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3 | INVERSIÓN<br>CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN<br>SECTOR: 45 DEPORTE Y RECREACIÓN<br>PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA | $14.187.262 |

| | | |
|---|---|---|
| | ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ<br>SUBPROGRAMA: 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE<br>PRODUCTO: 4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE<br>CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P.<br>PROYECTO: 2024415480035 APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA<br>FUENTE: 1.2.3.1.10 IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO | |
| 2.3 | INVERSIÓN<br>CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN<br>SECTOR: 45 DEPORTE Y RECREACIÓN<br>PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ<br>SUBPROGRAMA: 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE<br>PRODUCTO: 4301001 SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE<br>CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P.<br>PROYECTO: 2024415480035 APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA<br>FUENTE: 1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN | $10.979.238 |
| 2.3 | INVERSIÓN<br>CCPET: 2.3.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN<br>SECTOR: 45 DEPORTE Y RECREACIÓN<br>PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ<br>SUBPROGRAMA: 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE<br>PRODUCTO: 4301032 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS<br>CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P.<br>PROYECTO: 2024415480035 APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA<br>FUENTE: 1.2.4.3.01 SGP – PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN | $1.650.000 |
| | TOTAL DISPONIBILIDAD | $26.816.500 |

**condiciones que exigirá al contratista.**

**OBLIGACIONES:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
14. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**i. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1) LA ESAL se compromete a cumplir con el objeto del convenio.
2) Proveer de los elementos necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada uno de los Eventos.
3) LA ESAL se compromete a cumplir las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción de la ficha técnica que se presenta a continuación:

| CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITÉMS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Juego de 10 Uniformes para competencia de futbol Salon Juvenil - Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,. | 3 | 30 | $ 70.000,00 | $ 2.100.000,00 |
| 2 | Trofeo de 50 Centimetros de altura para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 3 | 3 | $ 182.500,00 | $ 547.500,00 |
| 3 | Trofeo 40 Centimetrospara segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 3 | 3 | $ 165.000,00 | $ 495.000,00 |
| 4 | Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 3 | 3 | $ 182.500,00 | $ 547.500,00 |
| 5 | Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 140.000,00 | $ 280.000,00 |
| 6 | Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 140.000,00 | $ 280.000,00 |
| 7 | Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 140.000,00 | $ 280.000,00 |
| 8 | Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026 | 3 | 3 | $ 285.000,00 | $ 855.000,00 |
| TOTAL CAMPEONATO JUVENIL - FEMENINO - MASCULINO CATEGORÍA LIBRE | | | | | $ 5.385.000,00 |

| COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS |
|---|

| ITÉMS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Juego de 20 Uniformes para competencia de futbol -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas,. | 2 | 40 | $ 70.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 2 | Trofeo para primer puesto, con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 182.500,00 | $ 365.000,00 |
| 3 | Trofeo para segundo puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 165.000,00 | $ 330.000,00 |
| 4 | Trofeo para tercer puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 182.500,00 | $ 365.000,00 |
| 5 | Trofeo para Cuarto puesto con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 140.000,00 | $ 280.000,00 |
| 6 | Trofeo para Más Goleador/a copa con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 2 | 2 | $ 140.000,00 | $ 280.000,00 |
| 7 | Trofeo Valla Menos Vencida con placa debidamente marcada con la descripción que se indique en la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta que debe llevar el logo/escudo Municipal | 1 | 1 | $ 140.000,00 | $ 140.000,00 |
| 8 | Sonido para evento y perifoneo para promoción de actividades deportivas en las fechas que se establezcan los encuentros de los campeonatos 2do semestre del 2026 | 2 | 2 | $ 285.000,00 | $ 570.000,00 |
| TOTAL COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS | | | | | $ 5.130.000,00 |

| ELEMENTOS DEPORTIVOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITÉMS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Juego de 10 Uniformes para competencia de Micro futbol masculino y Femenino, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas. | GLOBAL | 40 | $ 70.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 2 | Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas. | GLOBAL | 20 | $ 70.000,00 | $ 1.400.000,00 |
| 3 | Petos en tela poliéster para deportistas en talla M, L, Xl paquetes de 10 unidades que esten surtidos en las tallas mencionadas y cada paquete en diferentes tonalidades, debidamente marcados con logo/escudo Municipal. | GLOBAL | 40 | $ 15.000,00 | $ 600.000,00 |
| 4 | Balón de micro con circunferencia 60/62 cm en (poliuretano) de alta calidad y volcanizado o cocido. | GLOBAL | 12 | $ 105.000,00 | $ 1.260.000,00 |
| 5 | Superbola para baloncesto medidad de circunferencia de 75 cm, en goma, caucho o cuero. | GLOBAL | 12 | $ 102.250,00 | $ 1.227.000,00 |
| 6 | Malla para porteria de futbol de salón o microfútbol, calibre 5 inmunizada, de 3 metros adecuada para entrenamientos, competencias y uso de escenarios deportivos. | PAR | 3 | $ 400.000,00 | $ 1.200.000,00 |
| 7 | Escalera atletica para optimizar el entrenamiento, diseñada para mejorar agilidad, velocidad, coordinación con 10 peldaños´, cada uno con aproximadamente 47 x 37 cm, y una longitud total cercana a 4 metros. | UNIDAD | 1 | $ 235.000,00 | $ 235.000,00 |
| 8 | Silbato fox 40 deportivo Classic, profesional y de alta potencia, ideal para árbitros, entrenadores y profesores. Es un modelo sin bola (pealess), con sonido fuerte y claro. El modelo Classic alcanza aproximadamente 115 dB y está diseñado para funcionar de manera confiable en ambientes deportivos. | UNIDAD | 6 | $ 28.500,00 | $ 171.000,00 |
| 9 | Malla de voleibol para entrenamientos y competencias. Tejido de 4 mm sin nudos, diseñado para ofrecer buena estabilidad, tensión y durabilidad. | UNIDAD | 3 | $ 325.000,00 | $ 975.000,00 |
| 10 | Balón de voleibol V5m1500 #5 Cosido, con circunferencia 65/68 cm con cubierta sintética de | UNIDAD | 6 | $ 116.000,00 | $ 696.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | alta calidad, excelente agarre, buena estabilidad | | | | |
| 11 | Botiquín tipo maleta resistente al agua, con compartimentos especiales de primeros auxilios, que contenga elementos básicos para atender lesiones y emergencias menores durante entrenamientos, partidos y actividades deportivas. | UNIDAD | 2 | $ 238.000,00 | $ 476.000,00 |
| 12 | Tabla de primeros auxilios con cuello, de estructura de polietileno duradero y seguro con correas ajustables y traba de seguridad para estabilidad total. | UNIDAD | 2 | $ 173.000,00 | $ 346.000,00 |
| 13 | Estante metalico de 5 niveles para elementos deportivos con medidas de 90 X 60 X 1.80 | UNIDAD | 3 | $ 305.000,00 | $ 915.000,00 |
| TOTAL ELEMENTOS DEPORTIVOS | | | | | $ 12.301.000,00 |

| COPA SEÑIOR MASTER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITÉMS** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Primer Puesto $1.500.000 | UNIDAD | 1 | $2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| 2 | Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Segundo Puesto $ 1.000.000 | UNIDAD | 1 | $1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| 3 | Incentivo de participación copa Señior Master Campeón 2026: Tercer Puesto $ 500.000 | UNIDAD | 1 | $ 500.000,00 | $ 500.000,00 |
| TOTAL COPA SEÑIOR MASTER | | | | | $ 4.000.000,00 |
| APORTE MUNICIPIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS | | | | | $ 26.816.000,00 |
| **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE** | | | | | $804.480 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | $27.620.480 |

**1)**

| **DESCRIPCION** | ***CANTIDAD*** | ***VALOR TOTAL*** |
|---|---|---|
| COORDINADOR DEL PROYECTO, personal de la entidad lo cual incluye el pago de seguridad social | 1 PERSONA | $524.480 |
| Juego de 10 Uniformes para competencia en baloncesto masculino y Femenina -Masculina, con estampado y logo Municipal (coordinado con la Dirección, Recreación y Deporte para las debidas categorias), que esten conformados por camiseta 100% poliester, pantaloneta en antilfuido y medias elasticas. | 4 | $280.000 |
| ***VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:*** | | $804.480 |

El valor total del proyecto es por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.620.480) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.** Distribuidos de la siguiente forma: **APORTE DEL MUNICIPIO**: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE**; **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Deberá aportar en DINERO o

DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATORCIENTOS OCHENTA PESOS ($804.480) M/CTE. NOTA: *El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes.***

4) Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
5) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
6) LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio.
7) LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL, y hacer entrega del respectivo comprobante de pago.
8) Entregar informes donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados.
9) Garantizar la entrega de los incentivos y/o aportes económicos de las diferentes actividades a realizarse en el marco de los eventos.
10) Dar estricto cumplimiento a los cronogramas del evento.
11) Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.
12) Realizar la coordinación con los organismos de bomberos, policía nacional, hospital para garantizar la seguridad de la realización de del evento.
13) Contar con personal idóneo y preparado para atender los planes de emergencias.
14) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos
15) Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del convenio.
16) Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no esté descrito ni discriminado en el anexo técnico.
17) Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades.
18) Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato,
19) Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
20) Las demás inherentes al objeto contractual.

***El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:*** Los estudios previos puede ser consultados en la calle 6 No.10-15 barrio el Centro MUNICIPIO DE PITAL HUILA o a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar la suscripción de un convenio de asociación, con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto es "PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A TODO COSTO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CAMPEONATOS JUVENILES FEMENINO – MASCULINO CATEGORÍAS LIBRES. 2) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA NAVIDEÑA E INTERHINCHAS 2026. 3) ENCUENTRO DEPORTIVO COPA SENIOR MASTER 2026, GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027", conforme al Decreto 092 de 2017

articulo 4, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($26.816.000) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS,** Conforme la parte motiva de la presente, el cual será adelantado por la secretaria general y de Gobierno, mediante proceso de selección competitiva.

**ARTÍCULO 2º.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3º.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tarqui-Huila, a los Cinco (05) días del mes de noviembre del 2026.

**MAYRA KATHERINE LOPEZ RUA**
Alcaldesa Municipal (E)
Mediante Decreto No. 088 del 04 de Noviembre del 2026

Parte Técnica y Económica:
**NATALY TOVAR ROJAS,** directora Local de Cultura, Recreación, Deporte y Educación

Reviso sobre fundamento jurídico:
**ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS,** Asesor jurídico contratación

Apoyo en la Proyección:
**ANDREA PAOLA DIAZ MORALES,** Contratista Apoyo Contratación.

HOJA FINAL RESOLUCIÓN No. 367 del 05 DE NOVIEMBRE DEL 2026.